



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 08 de diciembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito Notificador y Ejecutor; en cumplimiento al Acuerdo número CCC/1504/2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoxaca.gob.mx), el Mandamiento de ejecución, identificado con el número de control 330129102503959, de fecha 29 de octubre de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Santos León Víctor Hugo, registrado con el número de crédito 50332, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/1504/2025. Conste. -----

Abraham Sánchez Ríos



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 02 de diciembre de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyente:

Nombre, Denominación o Razón Social: Santos León Víctor Hugo

Domicilio: Av. Juárez, Número Exterior 110, Santa Cruz Amilpas, Oaxaca, C.P. 71226

Referencia:

Datos de (los) Documento(s) a Notificar

Número de Control: 330129102503959

Tipo de documento(s): Mandamiento de ejecución

Número de Crédito Fiscal: 50332

Fecha: 29 de octubre de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de ejecución, identificado con el número de control 330129102503959, de fecha 29 de octubre de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 50332, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Santos León Víctor Hugo, con domicilio en: Av. Juárez, Número Exterior 110, Santa Cruz Amilpas, Oaxaca, C.P. 71226 y toda vez que como lo señala el C. Ernesto López García, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-05 con fecha de expedición 02 de enero de 2025; con vigencia al 31 de diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., artículo 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 20 de noviembre de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que el contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Así mismo hago constar los siguientes hechos: Siendo las trece horas con diez minutos del día veinte de noviembre de 2025, me constituyo en el Juzgado, número exterior 110, Santa Cruz Amilpas, Oaxaca, CP 71226 para dar cumplimiento al Mandamiento de ejecución que se me ordena llevar a cabo con el C Santos León Víctor Itgo y bien cerciorado de estar en la dirección al rubro citada por así constar los indicadores oficiales siendo el nombre de la vivienda y el número 110 rotulado en la fachada y al tomar en repetidas ocasiones a la puerta nadie abre a mi llamado por lo que solicito informes con los vecinos cercanos y me indican que no conocen a la persona buscada y que en el domicilio que me ofrecieron normalmente se encuentra deshabitado, al preguntar con la C Eloisa Morales Prieta con la que me identificó y le hago saber el motivo de mi visita y expreso que a la persona buscada no lo conoce y desconoce lo referente a las personas que en ocasiones van al domicilio marcado con el número 110, dando que también es conocida por el C Saúl Sánchez con quien me identificó y le hago saber el motivo de mi visita y expreso que la persona buscada no lo conoce y desconoce todo lo referente a él, así también al acudir al inmueble en distintos días y diversas horas el resultado es el mismo; Razón por la cual me fue imposible llevar a cabo la diligencia toda vez que el C Santos León Víctor Itgo es no localizable en el domicilio.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de ejecución, identificado con el número de control 330129102503959, de fecha 29 de octubre de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 133, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 1, 3 párrafo primero, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5, fracciones VII y VIII y 7, fracciones II, III y VI, 133 fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1. y 1.2.1.2., 5, 10 fracción X, 48, 49 y 55, fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de ejecución, identificado con el número de control 330129102503959, de fecha 29 de octubre de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público <http://www.finanzasooaxaca.gob.mx>

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 12 de enero de 2026, en términos de lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente. Asimismo, se descontarán los días del 15 al 31 de diciembre de 2025, por considerarse días inhábiles, en términos de lo establecido en el numeral 7 cuarto párrafo del Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones de las Reglas de Carácter General que facilitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las y los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal y lo establecido en el artículo 123, tercer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFragio EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Coordinador de Cobro Coactivo



Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez

MPC/asr



CIAC: CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL: 330129102503959

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO: 330129102503959

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 29 DE OCTUBRE DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SANTOS LEON VICTOR HUGO

DOMICILIO: AV. JUAREZ, NUMERO EXTERIOR 110, SANTA CRUZ AMILPAS, SANTA CRUZ AMILPAS, OAXACA, C.P.71226

REFERENCIAS:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 50332

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: ASE/UAI/P.R./010/2017

FECHA DE RESOLUCIÓN: 19 DE FEBRERO DE 2020

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA

CONCEPTO: RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 24 DE FEBRERO DE 2020

IMPORTE DETERMINADO: \$ 34,241,441.08

ACTUALIZACIÓN: \$ 10,988,078.44

RECARGOS DEL RESARCIMIENTO: \$ 39,892,436.22

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 82,546.94

GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO: \$ 75,688.70

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 85,280,191.38

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 85,280,191.00

**CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO
IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS**

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014	\$ 34,241,441.08
TOTAL	\$ 34,241,441.08

IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 23, 24 Y 188 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE

CONCEPTO	IMPORTES HISTORICOS		IMPORTES ACTUALIZADOS		TOTAL A PAGAR	
RESARCIMIENTO DEL DAÑO		34,241,441.08			34,241,441.08	
EJERCICIO FISCAL 2014	34,241,441.08					34,241,441.08
ACTUALIZACION DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO		-	10,988,078.44		10,988,078.44	
EJERCICIO FISCAL 2014			10,988,078.44			10,988,078.44
RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO		-	39,892,436.22		39,892,436.22	
EJERCICIO FISCAL 2014			39,892,436.22			39,892,436.22
GASTOS DE EJECUCION					82,546.94	82,546.94
GASTOS DE EJECUCION DE PRIMER REQUERIMIENTO					75,688.70	75,688.70
IMPORTE TOTAL DEL CREDITO	\$ 34,241,441.08	\$ 34,241,441.08	\$ 50,880,514.66	\$ 50,880,514.66	\$ 85,280,191.38	\$ 85,280,191.38

330129102503959



CIAC: CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL: 330129102503959

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número ASE/UAI/P.R./010/2017, de fecha 19 DE FEBRERO DE 2020, el ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA, impuso el resarcimiento del daño al (la) deudor SANTOS LEON VICTOR HUGO registrado y controlado bajo el número 50332, con importe \$ 34,241,441.08 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 08/100 M.N) por concepto de RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 24 DE FEBRERO DE 2020, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 22 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 123 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 125 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 174 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente y 87 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, vigente.

Mediante mandamiento de ejecución con número de control 330114092304716 de fecha 14 de septiembre de 2023, se requirió de pago al C. SANTOS LEON VICTOR HUGO; sin embargo el Notificador-Ejecutor asentó en el acta circunstanciada de hechos de fecha 19 de septiembre de 2023, la no localización del deudor, por lo que de conformidad con el artículo 133, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente y al encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 142 del mismo ordenamiento con fecha 20 de marzo de 2024, se realizó la notificación por estrados del citado mandamiento, motivo por el cual esta autoridad continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente Mandamiento de Ejecución, con fundamento en los artículos invocados, así como en los numerales 1, 3, 7, fracciones II, III, VI y VIII, 23, 32, 38, último párrafo, 124, 138, 140, 188 fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 192, 193, 194, 206 y 207 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones II, IV, VI, VIII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58, fracciones II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente. Por lo que se ordena se proceda a requerir de pago a (a la) DEUDOR(A) de referencia (por conducto de su Representante Legal), o acredite en el mismo acto de la diligencia **HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL**, del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de IMPORTE ACTUALIZADO \$ 45,229,519.52 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 52/100 M.N), RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO \$ 39,892,436.22 (TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N), GASTOS DE EJECUCION \$ 82,546.94 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N) Y GASTO DE EJECUCION DE PRIMER REQUERIMIENTO \$ 75,688.70 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N), MISMO QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 85,280,191.38 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 38/100 M.N), mismo que fue actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento; apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

RESARCIMIENTO DEL DAÑO (IMPORTE DETERMINADO \$ 34,241,441.08)



CIAC: CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL: 330129102503959

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 17 DE MARZO DE 2020 a 29 DE OCTUBRE DE 2025

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente mandamiento, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN=	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	= "X"
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

EJERCICIO FISCAL 2014	RESARCIMIENTO DEL DAÑO				IMPORTE DETERMINADO	FACT. DE ACT.	IMPORTE ACTUALIZADO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC · SEP 2025	INPC · FEB 2020						
		141 1670	106 8890	= 1 3209	0.3209	\$ 34,241,441 08 X	1 3209 = \$ 45,229,519 52	- \$ 34,241,441 08 =	\$ 10,988,075 44

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 10 de marzo de 2020, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de octubre de 2025, respectivamente.

RECARGOS DEL RESARCIMIENTO

Los recargos generados por la cantidad actualizada del resarcimiento por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

EJERCICIO FISCAL	RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO				Años						PERIODO
	TOTAL	POR	IMPORTE ACTUALIZADO	IMPORTE DE RECARGOS	2020	2021	2022	2023	2024	2025	
EJERCICIO FISCAL 2014	88.2	X	\$ 45,229,519.52	\$ 39,892,436.22	14.7	17.64	17.64	17.64	17.64	2.94	MARZO 2020 - FEBRERO 2025

LA TABLA DE RECARGOS QUE SE MUESTRA EN LA PARTE SUPERIOR COMPRENDE DE MARZO 2020 A FEBRERO 2025 DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

M/A	2020	2021	2022	2023	2024	2025
ENERO	-	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
FEBRERO	-	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
MARZO	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	-
ABRIL	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	-
MAYO	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	-
JUNIO	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	-
JULIO	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	-
AGOSTO	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	-
SEPTIEMBRE	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	-
OCTUBRE	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	-
NOVIEMBRE	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	-
DICIEMBRE	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	-
TOTAL	14.70%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	2.94%



CIAC: CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL: 330129102503959

RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO

De conformidad con el artículo 24, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, que a la letra dice:
"Los recargos a que se refiere el párrafo anterior se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que fije anualmente el Congreso del Estado en la Ley de Ingresos; para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado".

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de diciembre de 2019 y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; las tasas mensuales de recargos fueron por el mes de marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, generada por los meses transcurridos de marzo a diciembre de 2022, dando una tasa acumulada de recargos de 14.70%, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2020 por el Congreso del Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de diciembre de 2019, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2020, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de diciembre de 2019	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.98	50%	0.49	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de diciembre de 2020, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por los meses de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2021, dando una tasa acumulada de recargos de 17.64%, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2021, por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de diciembre de 2020, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2021, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de diciembre de 2020	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.98 %	50%	= 0.49%	1.47%



CIAC: CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL: 330129102503959

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de diciembre de 2021, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por los meses de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2022, dando una tasa acumulada de recargos de 17.64%, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2022, por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de diciembre de 2021, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2022, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de diciembre de 2021	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.98 %	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2022, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por los meses de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2023, dando una tasa acumulada de recargos de 17.64%, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2023, por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2022, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2023, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2022	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.98 %	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2024, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del estado el 16 de diciembre de 2023 y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulada de recargos de 17.64 %, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.



CIAC: CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL: 330129102503959

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2024, por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de diciembre de 2023, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2024, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de diciembre de 2023	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.98%	50%	0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2025

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del estado el 21 de diciembre 2024 y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47% y febrero dando una tasa acumulable de recargos de **2.94%**, generada por el mes transcurridos de enero a febrero de 2025, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

- La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2025, por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 de diciembre 2024, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2025, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 de diciembre 2024	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.98%	50%	0.49%	1.47%

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido por el artículo 188 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca, vigente, y con relación con el artículo 55 fracciones II, VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 45,229,519.52	
RECARGOS DEL RESARCIMIENTO	\$ 39,892,436.22	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 82,546.94	
GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO	\$ 75,688.70	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 85,280,191.38	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 85,280,191.00	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE.

Se designa para la realización del presente, con fundamento en el artículo 137 y 194 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, a los CC. ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTINEZ,



CIAC: CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL: 330129102503959

KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, ROBERTO HERNANDEZ PEREZ, WILLIAMS SANCHEZ PACHECO, quienes podrán actuar en forma separada o conjunta y se encuentran debidamente identificados con las constancias de identificación expedidas por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados se encuentran expresamente facultados para que, en caso de ser necesario, podrán aplicar como medidas de apremio las establecidas en los artículos 101 y 206 del Código Fiscal para el estado Oaxaca, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 207 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca, vigente, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 251 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante el recurso de revocación dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, salvo que se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en Instituciones de Créditos, Organizaciones auxiliares de Crédito o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, así como bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, casos en que el plazo de quince días para interponer el recurso de revocación, que se computará a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, el cual debe presentarse ante las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 246 del mismo ordenamiento.

O bien, impugnarla si a sus intereses conviene a través del Juicio Contencioso Administrativo (juicio de nulidad) que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para lo cual cuenta con un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acto de conformidad con el artículo 166 primer párrafo de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, vigente.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO



LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca


KMT/CZGJ/YAB

330129102503959



CIAC: CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL: 330129102503959

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SANTOS LEON VICTOR HUGO

DOMICILIO: AV. JUAREZ, NUMERO EXTERIOR 110, SANTA CRUZ AMILPAS, SANTA CRUZ AMILPAS, OAXACA, C.P.71226

REFERENCIAS:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 50332

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: ASE/UAJ/P.R./010/2017

FECHA DE RESOLUCIÓN: 19 DE FEBRERO DE 2020

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA

CONCEPTO: RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 24 DE FEBRERO DE 2020

IMPORTE DETERMINADO: \$ 34,241,441.08

ACTUALIZACIÓN: \$ 10,988,078.44

RECARGOS DEL RESARCIMIENTO: \$ 39,892,436.22

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 82,546.94

GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO: \$ 75,688.70

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 85,280,191.38

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 85,280,191.00

En _____, Oaxaca,
siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año 2025, el (la) C. _____

Notificador-Ejecutor designado para llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada en el mandamiento de ejecución número 330129102503959, de 29 DE OCTUBRE DE 2025 emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me constituí legalmente en el domicilio de (l) (la) (contribuyente) SANTOS LEON VICTOR HUGO deudor (a) del crédito número 50332 persona a quien se dirige el mandamiento de ejecución de referencia; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, cerciorándome del domicilio en que se realiza la presente diligencia por haber verificado previamente la nomenclatura y numeración del lugar, mismo que coincide con el señalado en el mandamiento de ejecución arriba descrito, para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono _____

localizándose dicho domicilio entre las calles de _____ y _____ referencias que coinciden plenamente con el domicilio señalado en el mandamiento de ejecución en mención y además por el dicho de _____, persona que se encuentra en el domicilio en que se actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente que _____ y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender la presente diligencia y dice tener una relación de _____ con el (de la) destinatario(a) del mandamiento de ejecución descrito anteriormente, acreditándose su relación o personalidad con





CIAC: CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL: 330129102503959

_____ y quien además en estos momentos _____ se identifica con _____ (por) _____ número de _____ (folio) _____ expedida por _____ el _____ de(l) _____ en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus principales rasgos fisonómico, como sigue:

_____ ;
asimismo el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique que actividades realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta: _____, persona que atiende la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al Notificador-Ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.

Acto seguido al (a) C. _____ persona que atiende la presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su representante legal de SANTOS LEON VICTOR HUGO, persona a la que va dirigido el mandamiento de ejecución antes citado, a lo que manifiesta expresamente que _____ se encuentra presente en estos momentos en el domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal de SANTOS LEON VICTOR HUGO; _____ comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha _____, mismo que fue entregado al (la) C. _____, en tal virtud se requiere la presencia de un tercero con quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito Notificador-Ejecutor el (la) _____ del (de la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador-Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que _____ se acredita (con) _____ (para el caso de personas morales) inscrito en el _____ bajo el número _____, del Libro _____ de (l) _____ manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

El Notificador-Ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, proporcionando a dicha persona la constancia de identificación número _____ de fecha _____, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del _____ al _____, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna.



CIAC: CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL: 330129102503959

Acto seguido nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de que el (la) C. _____ comparece el día y hora en que se actúa, no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha _____, haciéndole saber que la misma se llevará a cabo con el (ella), con fundamento en los artículos 134, 140, 141 y 192 párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente. Asimismo, si se negara a recibir la presente notificación se realizará mediante instructivo, con fundamento en los artículos 7 fracción VIII y 144 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor.

Acto seguido, el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución número 330129102503959, de fecha 29 DE OCTUBRE DE 2025, emitido el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 50332 derivado del documento determinante ASE/UAJ/P.R./010/2017 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020 NOTIFICADO EL 24 DE FEBRERO DE 2020 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución numero 330129102503959, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por el artículo 188 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad IMPORTE ACTUALIZADO \$ 45,229,519.52 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 52/100 M.N), RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO \$ \$ 39,892,436.22 (TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N), GASTOS DE EJECUCION \$ 82,546.94 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N) Y GASTO DE EJECUCION DE PRIMER REQUERIMIENTO \$ 75,688.70 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N), MISMO QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 85,280,191.38 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 38/100 M.N), misma que fue actualizada a la fecha de emisión del Mandamiento de referencia manifestando por su parte, la persona con la que se entiende la diligencia que: _____

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la diligencia, firme la presente acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _____ firma.

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____; levantándose la presente Acta que tras ser leída, y enteradas las personas que intervinieron, de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, excepto

_____, quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa con quien se



CIAC: CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL: 330129102503959

entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 141 y 194, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

330129102503959





CIAC: CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL: 330129102503959

ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACITOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SANTOS LEON VICTOR HUGO

DOMICILIO: AV. JUAREZ, NUMERO EXTERIOR 110, SANTA CRUZ AMILPAS, SANTA CRUZ AMILPAS, OAXACA, C.P.71226

REFERENCIAS:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 50332

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: ASE/UAJ/P.R./010/2017

FECHA DE RESOLUCIÓN: 19 DE FEBRERO DE 2020

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA

CONCEPTO: RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 24 DE FEBRERO DE 2020

IMPORTE DETERMINADO: \$ 34,241,441.08

ACTUALIZACIÓN: \$ 10,988,078.44

RECARGOS DEL RESARCIMIENTO: \$ 39,892,436.22

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 82,546.94

GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO: \$ 75,688.70

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 85,280,191.38

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 85,280,191.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ella los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en artículos 1, 3, 7 fracciones II, VI y VIII, 140, 192, 193, 194, fracción II, 197 y 198 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones I, IV, VI, VIII, XVIII, XX, XXI, XXIV, y 58, fracciones II, IV, VI, IX y XIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) C. _____, persona con quien se atiende la diligencia, el derecho que el numeral 194 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le concede para que designe dos testigos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del mismo ordenamiento señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el Notificador-Ejecutor podrá realizar tal señalamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del multicitado Código.

Habiendo quedado apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 194 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C. _____, persona con quien se atiende la diligencia de embargo, el derecho que tiene para designar dos testigos que asistan el desarrollo de la presente diligencia de embargo, a lo que manifestó que _____ designa (como) TESTIGOS (por:) _____ ante tal negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia el Notificador-Ejecutor procedo a designar a los CC. _____ y _____



CIAC: CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL: 330129102503959

quienes en su orden, se identifican con _____ y
_____, expedidas por _____, con
fechas _____ y _____, en las que sin lugar a dudas,
aparecen sus fotografías mismas que concuerdan con sus rasgos fisonómicos, nombres y firmas correspondientes,
quienes tienen su domicilio en
_____ y _____
_____ respectivamente, manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercicio.

Acto continuo y en uso de la palabra, le hago saber a(l) (la) C. _____,
persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que tiene para designar el (los) bien(es) sobre el (los) cual (es) se
trabará el embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 197 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca,
vigente, tiene derecho a señalar los bienes en que se deba trabar el embargo, de igual manera se le informa que se
deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a lo que manifiesta que _____ procede a señalar el (los)
bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo, siendo estos:

NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS	CANTIDAD



CIAC: CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL: 330129102503959

TOTAL		

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, párrafo segundo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que _____

330129102503959





CIAC: CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL: 330129102503959

El ejecutor actuante en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 330129102503959 de fecha 29 DE OCTUBRE DE 2025 declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto _____ se procede(n) a _____ extraer quedando en _____ depósito del C. _____, quien se identifica con _____ número de folio _____ y en la que aparece su fotografía, misma que concuerda con sus rasgos fisonómicos, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de _____, con número exterior _____, número interior _____, colonia _____, código postal _____, designado por _____ en términos de los artículos 193 y 195 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a _____ conservarlos en _____ el _____ domicilio _____ y poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando esta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 286 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 219 párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C. _____ (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 188 Párrafo Tercero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C. _____ (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avalúo pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución.

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo estipulado por el artículo 188 párrafo primero, fracción I y II, cuarto y quinto párrafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, mismo que se detalla a continuación:

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 45,229,519.52	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188 PARRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, II, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 161 DEL REGLAMENTO DEL CITADO CODIGO.
RECARGOS DEL RESARCIMIENTO	\$ 39,892,436.22	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 82,546.94	
GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO	\$ 75,688.70	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 85,280,191.38	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE.
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 85,280,191.00	

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _____ firma (por _____).



CIAC: CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL: 330129102503959

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las _____
Horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del
año _____; levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan
de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas
que _____ en _____ ella _____ intervinieron _____ y _____ quisieron _____ hacerlo, _____ (excepto

_____, quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando
el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa con quien se
entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 141 y 194, fracción
III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) DEPOSITARIO (A)

TESTIGO

TESTIGO

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)

